

CIRCULAR: DIETAS GASTOS DE LOCOMOCIÓN. GASTOS DE MANUTENCIÓN Y ESTANCIA.

I.- Gastos de locomoción.-

a) Cuando el empleado utilice transporte público. El importe que la empresa satisfaga específicamente por el gasto realizado, siempre que se justifique mediante factura o documento equivalente (billete de avión, de tren, etc.)

b) Medios de transporte privado, la cantidad que resulte de computar 0.17 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique el desplazamiento. A ello hay que añadir los gastos de peaje y aparcamiento que la empresa satisfaga y que se justifiquen.

II.- Gastos de alojamiento.-

Cuantía que se justifique.

III.- Gastos de manutención.- (DIETAS)

	España	Extranjero
Con pernocta	52.29	91.35
Sin pernocta	26.14	48.08